CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL					
Fecha de elaboración	MARZO 2025				
Responsable	JUAN CARLOS VERA CAMARGO				
Cargo	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE				
Dependencia	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE				
Modalidad de selección	MÍNIMA CUANTÍA				
Tipología contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
Tipo de Gasto	**Inversión**	X	**Funcionamiento**		
CAPÍTULO II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL					
Eje	Progreso y Desarrollo Económico				
Programa	Innovación para el Desarrollo Económico Local de Tenjo- IDET				
Subprograma	Impulso al Emprendimiento y la Producción Sostenible				
Meta de producto	Diseñar e implementar una estrategia para la promoción, capacitación y fortalecimiento a los artesanos y artistas manuales del Municipio de Tenjo				
Código BPIN	2024257990020				

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Descripción de la Necesidad

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en la Sección 2 Subsección 1 - artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar el siguiente Contrato que tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA MUNICIPAL DEL ARTESANO EN TENJO CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 020 DE 2014."**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

Que el artículo 209 ibídem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que el artículo 311 ibídem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

El artículo 339 el inciso segundo establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Que, el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026" se prioriza dentro de los ejes estratégicos la Seguridad Humana y Justicia Social, y mencionan la Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida Reconocimiento e impulso a la Economía Popular y Comunitaria (EP); la expansión de capacidades se entiende como la posibilidad de llevar a cabo el plan de vida que los individuos y comunidades consideran valioso a partir de la ampliación del espacio de capacidades. Se implementarán los mecanismos que le permitan a los individuos: *(a) Gozar de buena salud física, mental y social; (b) garantizar el cuidado en función de la autonomía y los derechos de las personas; (c) acceder a la educación posmedia de calidad y pertinente; (d) tener seguridad y autonomía económica gracias a estrategias de reconversión laboral. Para promover la inclusión productiva, se potenciará la economía popular y cooperativa, así como otras iniciativas productivas de la ciudadanía.*

Que la Ley 181 de 1995, en su artículo 3°, se encuentran los siguientes objetivos rectores que involucran a la población: *4. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. y 14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.*

Que, el Plan Departamental de Desarrollo "Gobernando: Más que un Plan, 2024-2028" Ordenanza No. 001-2024, uno de los determinantes de convergencia estratégica es "El Campo = Productividad Eficiente, donde se menciona que el potencial económico, productivo y social de Cundinamarca se representa en sus gentes, en sus potencialidades y el campo, en el que la apuesta se centra en hacer del Campo cundinamarqués, más eficiente, más productivo y que redunde en la calidad de vida de sus habitantes. De este modo, a través de Línea Estratégica "Competitividad Compartida" y su primera Apuesta: Productividad, se pretende impulsar las actividades económicas del departamento, mediante la focalización de las vocaciones productivas del territorio en función de la rentabilidad y sostenibilidad de las cadenas productivas. Por tanto, se resalta que, actualmente, Cundinamarca cuenta con una gran cantidad de sectores productivos, el más vistoso y extenso del territorio es el sector agropecuario.

En relación Artículo 70 de la constitución política de Colombia establece: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

Que el artículo 71 de la constitución política igualmente establece: *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".*

Que la ley 397 de 1997 en su artículo 17 establece: "DEL FOMENTO". El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

Que la ley 397 de 1997 en su artículo 18 establece: "DE LOS ESTÍMULOS". El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las expresiones culturales".

Que el Decreto Municipal No. 013 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA, SE FIJAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su artículo 67 define que *"La Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente es una dependencia del Sector Central de la Administración Municipal , establecida para formular, adoptar, ejecutar y controlar las políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo sostenible competitivo y equitativo de los sectores económico y turístico"*

Que la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Tenjo tiene como propósito principal *"(…) (i)Garantizar la existencia e impulsar estrategias, acciones y condiciones propicias para el desarrollo sostenible, de las actividades turísticas, industriales, empresariales, de comercialización de bienes y servicios y de asistencia técnica en el Municipio para lograr una reactivación, sostenimiento y reconversión de los sectores productivos; (ii) Garantizar el apoyo a la creación, estabilidad y ampliación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en los sectores agropecuarios, de turismo, industria, comercio y servicios; (iii) Propiciar una infraestructura competitiva y un entorno tecnológico para el desarrollo de ideas de negocios e iniciativas de emprendimiento con innovación"*

Que el artículo 70 ibídem dispone *"Funciones Básicas de la Secretaría Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Tenjo (…) (i) Elaborar diagnósticos sectoriales de los sectores económicos turísticos, empresarial, comercial, industrial y agropecuarios del municipio y realizar el seguimiento a indicadores; (ii) Formular adoptar ejecutar y coordinar los planes de desarrollo sectoriales de turismo, empresarial, comercial, de emprendimiento, investigación e innovación industrial y agropecuario del municipio.(iii) Articular a la oferta institucional provenientes de entidades del orden departamental, nacional e internacional, públicas y privadas orientadas al fortalecimiento del desarrollo económico; (iv) Dirigir y supervisar la formulación y ejecución de la política municipal para la capacitación, asistencia técnica, acompañamiento y desarrollo tecnológico en las áreas agroindustrial, industrial, turística, de comercialización de bienes y servicios, emprendimiento, investigación e innovación y coordinar y dirigir los procesos de transferencia de tecnología (v) Dirigir y supervisar en coordinación con las entidades nacionales y departamentales, los programas de generación de empleo y creación, estabilidad y fortalecimiento de empresas y microempresas; (vi) Dirigir y supervisar el fomento de empresas de economía solidaria en el sector turístico, industrial y comercial y de servicios y de la competitividad de las mismas, mediante el diseño, adopción y desarrollo de proyectos productivos, al mismo tiempo que su agremiación en las distintas formas asociativas; (vii) Dirigir y propiciar condiciones que fomenten la vinculación de nuevos inversionistas al municipio, para que se incremente y modernice la oferta de bienes y servicios de manera sostenible y sustentable y procurar porque los sectores productivos ya establecidos, aumenten su participación frente a la demanda de bienes y servicios en el ámbito nacional e internacional; (viii) Dirigir y supervisar el desarrollo de programas de asesoría y asistencia técnica a la comunidad, para la gestión y creación de nuevas empresas y el fortalecimiento de las existentes; lo mismo que la creación de canales y mecanismos de participación del pequeño y mediano productor en los mercados regionales, nacionales e internacionales.(ix) Promover y participar en las ruedas de negocios y demás actividades de desarrollo económico en que tenga interés el municipio a nivel regional, departamental, nacional e internacional; (x) Dirigir y coordinar, en lo de su competencia las acciones que sean necesarias para que el municipio participe directamente a través de los mecanismos que se creen en los planes, programas y proyectos de integración de la región de Tenjo, Bogotá, Cundinamarca; (xi) Dirigir y supervisar los programas de fortalecimiento empresarial, emprendimiento, innovación en coordinación con los entes nacionales e internacionales competentes; (xii) Responder por la implementación de sistemas de gestión en su dependencia; (xiii) Ejecutar estrategias y cumplir con las metas previstas para el sector en el Plan de Desarrollo Municipa"*

El Municipio de Tenjo adoptó mediante el Acuerdo Municipal No. 004 del 30 de mayo de 2024 el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "Ahora es el Tiempo de Tenjo".

Que, para el cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "Ahora es el Tiempo de Tenjo" se requiere la ejecución de recursos destinados al desarrollo de programas y proyectos específicos, lo cual, por regla general, se realiza mediante la celebración de contratos entre la Entidad y personas naturales y/o jurídicas con la idoneidad y experiencia para la ejecución de los mismos.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, desde su misionalidad y para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal " Ahora es el Tiempo de Tenjo 2024-2027" en el "Eje Estratégico 3 – Progreso y Desarrollo", **META No 150:** Diseñar e implementar una estrategia para la promoción, capacitación y fortalecimiento a los artesanos y artistas manuales del Municipio de Tenjo, se requiere llevar a cabo la implementación de diversas actividades que exaltan el quehacer del ecosistema emprendedor y los actores de la economía popular en el Municipio de Tenjo, en este sentido, surge el programa Desarrollo Rural Innovador, Sostenible e Inclusivo (DERURIS) a través del cual – Dentro de otras - se busca exaltar las tradiciones, costumbres y valores del municipio como territorio sostenible, respetando y cumpliendo los intereses culturales, las manifestaciones y expresiones artísticas de la población, que contribuyen al fortalecimiento de los procesos en el fortalecimiento del emprendimiento y de la economía popular del municipio de Tenjo.

Que la actividad artesanal durante mucho tiempo ha sido en el Municipio una importante fuente de trabajo con repercusión a nivel nacional en muchos casos.

Que dicha actividad ha sido reconocida en el pasado por instituciones como Artesanías de Colombia premiando a los artesanos Tenjanos con diversas distinciones especiales.

Se hace necesario dar impulso a la actividad artesanal como fuente de atracción turística y de identidad cultural, mediante una celebración de amplio reconocimiento y permanencia dentro del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y con el ánimo de congregar a los artesanos para que estos puedan dar a conocer los productos o servicios que estén en capacidad de ofrecer por sus habilidades artesanales, y consecuencialmente logren alcanzar un reconocimiento social, que por demás les permita obtener y mejorar sus ingresos a través de la auto sostenibilidad laboral.

Que el Municipio de Tenjo, adoptó el acuerdo Municipal No. 020 del 25 de noviembre del año 2014, *"por medio del cual se declaran de interés cultural, las manifestaciones y expresiones artísticas de la población y, se institucionaliza el día municipal del artesano en Tenjo Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*

Que el mencionado Acuerdo, en su Artículo 2, especifica los siguiente: *"institucionalícese en el Municipio de Tenjo la celebración del día del artesano, mediante la realización de un festival que se realizará anualmente el día: domingo siguiente al 19 de marzo fecha en la cual se celebra la fiesta de San José patrono de los artesanos, como el mecanismo a través del cual se darán a conocer las manifestaciones y expresiones a que se refiere el numeral anterior.".*

Que en el Artículo 3, en su PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, la administración incluirá en el presupuesto anual rentas y gastos del Municipio de Tenjo Cundinamarca, los recursos necesarios para la financiación de esta actividad, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 17, 18 y 37 de la ley 397 de 1997.

Que en el Artículo 6, dispone lo siguiente: "Créase la condecoración, "El Cristo de Ruana" Como distinción especial para los mejores artesanos en las diferentes categorías artesanales así:

-Cristo de ruana a la maestría artesanal tradicional
-Cristo de ruana a la maestría artesanal contemporánea
-Cristo de ruana a la maestría artesana comunidad artesanal

Parágrafo: igualmente créase y entregase el GALARDÓN AL FOMENTO DE LA ARTESANÍA, a las personas o instituciones que con su labor contribuyen al desarrollo y la promoción del sector artesanal colombiano.

En tal sentido, el **Acuerdo No. 020 del 25 de noviembre del año 2014, "por medio del cual se declaran de interés cultural, las manifestaciones y expresiones artísticas de la población y, se institucionaliza el día municipal del artesano en Tenjo Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"**, el reconocimiento al arte local y a la tradición de las muestras artísticas y

culturales por parte de los artesanos y por medio de la cual se busca exaltar esta invaluable labor, se hace necesaria con la finalidad dar cumplimiento a la meta 150 del plan de desarrollo "AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024 – 2027" toda vez que promueve espacios y contribuye a la realización y participación de actividades económicas, teniendo en cuenta la cultura, la tradición, los oficios y saberes propios de este, desde una perspectiva integral del fortalecimiento al ecosistema emprendedor del municipio comprendiendo así la importancia del mismo.

De esta forma y teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, para la vigencia 2025, la alcaldía municipal apresta a realizar la **CONMEMORACIÓN Y RECONOCIMIENTO A LA INVALUABLE LABOR DE LOS ARTESANOS DEL MUNICIPIO DE TENJO**, como un acontecimiento que por tradición vincula a los grupos poblacionales cívicos, políticos y culturales en torno a participar y apoyar las exposiciones, muestras, talleres, prácticas, eventos y demás actividades atinentes a este sector cultural.

Que teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con los equipos, estructuras y elementos, ni personal de planta propio para realizar esta conmemoración y reconocimiento a los artesanos del municipio, es necesario realizar una contratación para la prestación de servicios logísticos, que se encuentre en capacidad de cumplir con el objeto del contrato, para ejecutar el óptimo **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA MUNICIPAL DEL ARTESANO EN TENJO CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 020 DE 2014."**

ORIGEN Y JUSTIFICACIÓN DE LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA MUNICIPAL DEL ARTESANO EN TENJO CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 020 DE 2014."

El Municipio de TENJO, desde su parque principal expresa una atractiva arquitectura de construcciones longevas que encierran y guardan los testimonios de vida de la organización social, de la autoridad, de lo religioso lo artesanal, lo costumbrista y lo ancestral, La hermosa topografía de sabana está abrazada por los cerros de Majuy y Juaica que aún guardan vestigios de resguardos y bohíos legendarios y remotos donde hace siglos, se vivió una época nativa y una organización social de caciques y saques, inventores autóctonos del mercado de: tiestos, sal, de plantas nativas, de guayucos, de mantas y taparrabo tinturado y de animales cazados.

En tanto la colonia y la historia cuatricentenaria forjada por ancestros dejaron como herencia el talento de artesanos y maestros, de pintores, escritores, poetas, forjadores, ha venido surgiendo y evolucionando, en la forma de comercializar sus productos elaborados, consiguiendo altos estándares de calidad y detalles para lograr una mejora en los productos elaborados.

Toda esta laboriosidad en los procesos productivos tanto en la parte rural como en el campo dejan ver la pujanza y tenacidad de la pequeña y mediana empresa, untada de realidad, construida de experiencia empírica, que aun huele a época de colonia artesana, que se acuñó con esa audacia que tiene aroma de abuelos, y que hoy madura y se cosecha. Este ilustre cuerpo de actores artífices ocupaciones que intervienen, participan, exponen y comercializan el fruto de sus procesos productivos, permiten aunar invaluables aprendizajes, vivencias y experiencias.

La conmemoración del día del artesano consiste en conmemorar y exaltar la importante labor que realizan las personas cuya actividad económica principal es con las artesanías quienes con sus manos, se encargan de transformar materias primas y buscan el aprovechamiento al máximo de los recursos para convertirlos en productos elaborados, evento que tendrá la destinación de carpas para la comercialización de estos productos, buscando fortalecer la economía de los artesanos e impulsar la innovación de estos productos

Las riendas de la administración, procurarán siempre liderar prácticas que favorezcan los intereses y expectativas de todos los productivos. Sus proyectos de producción limpia y artesanías seguirán siendo apoyados por la administración en temas de comercialización, como se ha hecho en exposiciones locales y en otros municipios del departamento lo que los ha llevado a ser reconocidas a nivel local, regional, nacional e internacional.

Realizar estos reconocimientos a las actividades elaboradas por los artesanos locales a lo largo de la administración, ha dado solidez a una misión, a una política pública de desarrollo del sector productivo artesanal, con todas las implicaciones que conlleva, de sede, de acciones, de portafolio de servicios. En esta forma todos tendremos la oportunidad de examinar, reflexionar, conocer aportar y comprometemos con una causa que nos pertenece a todos; la unión de hombres y mujeres dedicados al sector artesanal, será la fuerza humana de trabajo que hará posible que nuestra familia y nuestros hijos hereden la constancia para apostarle a la excelencia de la productividad del campo y la artesanía.

De modo que, también, se destaca el interés de construcción de hostales o fincas de agroturismo, restaurantes y atractivos turísticos y artesanales en el municipio de Tenjo, debido a los avances tecnológicos, al crecimiento poblacional y económico que ha venido teniendo el municipio en los años inmediatamente anteriores.

El gobierno de Tenjo estableció el "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA MUNICIPAL DEL ARTESANO EN TENJO CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 020 DE 2014.**" como una estrategia de inclusión, vinculación y participación comunitaria para el sector de la economía artesanal, para la preservación de costumbres, para exaltar los productos, promover la comercialización e incentivar el turismo y de esta forma para potencializar la economía local, entre otros.

Objetivos: El Plan operativo de la Secretaría de desarrollo Económico y medio ambiente, para el sector de Emprendimiento, tiene como propósito aprovechar de forma sostenible las potencialidades económicas, artísticas y culturales del Municipio, mediante la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA MUNICIPAL DEL ARTESANO EN TENJO CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 020 DE 2014."** participativa y orientada a generar un proceso de empoderamiento de la comunidad para mostrar, exponer, comercializar y vender sus productos o servicios.

Objetivo estratégico: Fortalecer las condiciones de producción y comercialización e incrementar la productividad del sector artesanal mediante el correcto acceso a los mecanismos de comercialización para así alcanzar una mayor competitividad en el sector artesanal:

Justificación:
Desde un punto de vista académico, se requiere generar, aumentar y fortalecer competencias para el desarrollo de las actividades en el ámbito profesional y con proyección de progreso comunitario y servicio, así como el fortalecimiento en las cadenas de valor adquiridas durante el proceso de formación.

Los proyectos de emprendimiento que buscan fortalecer y mostrar a los artesanos, articulando a los servicios de apoyo departamental, focalizan los sistemas de comercialización que se implementan, para aumentar y fortalecer este sector.

El impacto del **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA MUNICIPAL DEL ARTESANO EN TENJO CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 020 DE 2014."**, se concibe como el efecto positivo resultante de un proceso que causa satisfacción, motivación y aprobación, determinado por:

- Situar al municipio de TENJO como el abanderado en planes y programas de incentivo, fomento y exposición artesanal.
- Traer innovación y transferencia de tecnología para pequeños y medianos artesanos.
- Propender por el conocimiento de políticas, planes y programas de inversión en el sector emprendedor.
- procurar por el mejoramiento del nivel de calidad de vida y de ingresos familiares, evidenciado en la cultura turista, el aprendizaje de la comunidad de buenas prácticas y de una actitud de cambio y mejoramiento.
- Lograr relaciones interinstitucionales y regionales de capacitación sobre comercialización.
- En ganar salud humana y ambiental sino para generar mayor calidad en los productos y por ende mayores ingresos.

- Impacto de la comunidad; la interacción con la comunidad permite conocer la cultura agraria tradicional, las costumbres, prácticas, usos, tradiciones, creencias, mitos, actitudes y mirar todo esto con beneficio de inventario, para comprender el compromiso y la responsabilidad futura.

Que para llevar a cabo las actividades descritas anteriormente se hace necesario realizar un contrato de prestación de servicios logísticos que reúna requisitos de experiencia e idoneidad como organizador y ejecutor de eventos de este tipo.

Quien cuenta con la capacidad para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA MUNICIPAL DEL ARTESANO EN TENJO CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 020 DE 2014."**, actividad prevista para el año 2025, en razón de que, en la actualidad, el municipio no cuenta con los elementos de infraestructura, ni el personal idóneo dentro de su planta de personal que le permita brindar dicho apoyo y dar cobertura al objeto contractual.

Teniendo como objeto el posicionamiento del Municipio Tenjo como un epicentro de la cultura artesanal en Colombia, promoviendo el desarrollo económico y social del municipio.

Se buscan cumplir objetivos específicos como:

- Facilitar la educación sobre el manejo de insumos: Ofrecer talleres, conferencias y demostraciones sobre las mejores prácticas en el cuidado, manejo, insumos para elaborar las diferentes artesanías.

- Fortalecer la identidad y cohesión comunitaria: Promover la participación de la comunidad artesana en eventos de carácter institucional, donde se busca conmemorar a este sector poblacional.

- Reconocer los aspectos culturales en el municipio de Tenjo: Promover espacios de esparcimiento, donde se fortalezcan las oportunidades de ampliar los conocimientos orientados hacia la economía, producción y elaboración y comercialización de las artesanías y de esta manera poder contribuir al crecimiento de la economía local.

DURACIÓN DEL EVENTO:

El evento se estima una duración de 6 horas y se desarrollaría de la siguiente manera el día 25 de marzo de 2025:

9:15 Am Salida del parque principal de Tenjo
9:30 Am Llegada al Restaurante
10:00 Am Refrigerio
10:30 Am Capacitación
12:00 M Almuerzo
13:00 Pm Entrega de reconocimientos artesanos
15:00 Pm Cierre actividad

IMPACTO ESPERADO:

- Económico y Social: Se prevé una motivación de impacto positivo hacia los artesanos, con el fin de que se tenga por objetivo la mejora en la economía local, con un aumento en las ventas y oportunidades de negocio para los comerciantes y empresarios locales.
- Cultural y Social: Se espera que este espacio fortalezca la identidad cultural de Tenjo, promoviendo el orgullo por la tradición y fomentando la cohesión social entre los habitantes y visitantes.
- Educativo: A través de las actividades formativas, se pretende mejorar el conocimiento y las prácticas artesanales entre los participantes, contribuyendo al bienestar de los emprendedores y al desarrollo de capacidades en la comunidad.

En la misma medida, es importante evidenciar que, la presente necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 del Municipio de Tenjo, Cundinamarca.

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección

Se adelantará un proceso de Selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, se determina de conformidad al presupuesto, bien y/o servicio que se pretenda adquirir, se debe señalar:

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso a adelantar y en vista que no supera el 10% de la Menor Cuantía de la Alcaldía de Tenjo, la modalidad de Selección a adoptar es la de Mínima Cuantía; en cumplimiento con:

El artículo 94 de la ley 1474 de 2011 dicta la transparencia en contratación de Mínima Cuantía y se adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, estableciendo la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía, y señala el procedimiento a seguir cuando la entidad desee adquirir bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda al 10% de la menor cuantía independientemente de su objeto.

Objeto Contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA MUNICIPAL DEL ARTESANO EN TENJO CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 020 DE 2014.

Estudio del Sector

De conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para la elaboración de Estudio del Sector de Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Tenjo debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos.

Por lo anotado procederemos de acuerdo con las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente a realizar el análisis así:

ANÁLISIS HISTÓRICO DEL SERVICIO EN LA DEPENDENCIA (MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y VALOR) Y SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD.

Los municipios del departamento de Cundinamarca han realizado procesos de contratación similares que a continuación se relacionan y de conformidad con lo expuesto en la descripción de la necesidad es requerida la contratación, para lo cual se presenta el siguiente histórico de contratos:

NÚMERO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
MC-019-2023	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE AGENDA CULTURAL PARA LOS EVENTOS DIA ARTESANO, DÍA DEL TEATRO, DIA DE LA DANZA DENTRO DEL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DE SOACHA.	$ 74.897.900
MC-006-2023	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL ARTESANO VIGENCIA 2023.	$ 49.579.581
MC 04-2022	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO PARA LA CELEBRACION DEL DIA DEL ARTESANO VIGENCIA 2022.	$ 24.744.266

MC-039-2021	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	DÍA DEL ARTESANO CAJIQUEÑO	$ 14.065.205

Logrando a través de las citadas contrataciones supeditar la necesidad planteada en el Estudio Previo, la cual encuentra identidad con la planteada con el objeto de la presente contratación.

ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA REMUNERACIÓN RECOMENDADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DESDE LA ECONOMÍA, LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta las realidades objetivas del mercado, las necesidades de la entidad, el ofrecimiento de plazos o términos que no puedan ser cumplidos por el contratista, el estudio mercado se realizará usando los siguientes criterios:

Solicitud de propuestas a reconocidos expertos en el tema según el mercado.	
Solicitud de propuestas a proveedores de los productos o servicios	X
Se acudió a estudios de entidades que provean información de precios	
Histórico de precios en los municipios del Departamento de Cundinamarca	X
Otra. (Especifique cual)	

PERSPECTIVA COMERCIAL, FINANCIERA, TÉCNICA Y ORGANIZACIONAL.

Sus proyectos de elaboración de artesanías seguirán siendo apoyados por la administración en temas de comercialización, como se ha hecho en las exposiciones locales y de otros municipios, lo que les ha valido ser reconocidas a nivel local, regional y nacional.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Realizar estas actividades a lo largo de la administración, ha dado solidez a una misión, a una política pública de desarrollo del sector emprendedor, con todas las implicaciones que conlleva, de sede, de acciones, de portafolio de servicios.

El gobierno de Tenjo estableció la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA MUNICIPAL DEL ARTESANO EN TENJO CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 020 DE 2014."**

Como una estrategia de inclusión, vinculación y participación comunitaria para el sector de la economía local, para la preservación de costumbres, para exaltar los productos artesanales, para promover la comercialización, incentivar el turismo y de esta forma potencializar la economía. Entre otros.

Conforme con lo anterior y para el servicio requerido, se estima el siguiente presupuesto para la vigencia 2025.

Para la ejecución del objeto del contrato se requiere suministrar los bienes o elementos bajo las siguientes descripciones técnicas y en las cantidades relacionadas a continuación.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

Para la determinación del valor a contratar se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

a) Sondeo de precios de mercado (análisis histórico). Se realizó un estudio de mercado de precios a fin de verificar que los mismos están dentro de los rangos que se manejan en la región y no se asuman sobrecostos. (Ver análisis histórico)
b) Disponibilidad presupuestal de la entidad.
c) Aspectos técnicos necesarios para el desarrollo del contrato.
d) Costo directo e indirecto para la ejecución del contrato (honorarios, transporte, alimentación, hospedaje, gastos, parafiscales, impuestos nacionales, departamentales y municipales, retención en la fuente, gastos para la legalización y liquidación del contrato, utilidades previstas.

Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar, Autorizaciones, Permisos, Licencias o Diseños.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	PARRILLADA 3 CARNES,450 GRS. LOMO DE RES, PECHUGA DE POLLO, COSTILLITAS DE CERDO BBQ. INCLUIRA: - UNA BEBIDA DE LIBRE ELECCION - JUGOS NATULAES VASO DE VIDRIO OZ, GASEOSA BOTELLA 350ML- LIMONADA NATURAL VASO DE VIDRIO 14OZ - CERVEZA NACIONAL - UNA ENTRADA -UN PATACON CON QUESO O UNA AREPA DE CHOCLO O DOS EMPANADAS DE CARNE O QUESO O UN PINCHO DE CORTES DE CHORIZO Y PAPAS - CRIOLLAS O UN PINCHO DE CHICHARRONES Y PAPITAS CRIOLLAS - UN POSTRE.	70
2	REFRIGERIO EN LA MAÑANA O EN LA TARDE PARA ADULTOS; OPCION AGUA DE PANELA CON QUESO, ACOMPAÑADA CON UNA ALMOJABANA O UN PAN DE YUCA	80
3	COMBO DE TRES BEBIDAS ADICIONALES PARA ADULTOS INCLUIRA: - TRES BEBIDAS ADICIONALES POR CADA PERSONA ENTRE LAS SIGUIENTES OPCIONES: JUGOS NATURALES VASO DE VIDRIO 14 OZ - GASEOSA BOTELLA 350 ML - LIMONADA NATURAL VASO DE VIDRIO 14OZ - CERVEZA NACIONAL	80
4	CHAQUETA DE MATERIAL OREON Y SEDA O POLIESTER, INCLUIDA SU CONFECCIÓN CON DOS BORDADOS FRONTALES, UN BORDADO EN LA PARTE DE LA ESPALDA, PREVIA APROBACION DE LA OFICINA DE PRENSA, LO ANTERIOR SOBRE TALLAJE, EL CUAL SERA RELACIONADO POR LA ENTIDAD EN UN LISTADO AL PROVEEDOR.	55
5	RECONOCIMIENTOS GENERALES: ELABORADA EN MATERIAL DE ALAMBRE, SOBRE BASE DE MADERA DE TAMAÑO 22CM DE ANCHO POR 15CM DE LARGO, LO CUAL LLEVE PIROGRABADA LA FRASE "AHORA ES EL TIEMPO DE LOS ARTESANOS" Y EL NOMBRE DE CADA ARTESANO EL CUAL SERA RELACIONADO EN UN LISTADO AL PROVEEDOR.	50
6	TARJETA DE INVITACIÓN: TIPO RECORDATORIO, IMPRESAS PROPALCOTE - OPALINA CON SOBRE DE 1/4 O MEDIA CARTA, DISEÑO BAJO APROBACIÓN DE LA OFICINA DE PRENSA.	70
7	RECONOCIMIENTOS ESPECIFICOS: RECONOCIMIENTOS A: **CRISTO DE RUANA: ARTESANIA CONTEMPORANEA:** RECONOCIMIENTO TIPO CUADRO CON MEDIDA DE 20CM DE LARGO POR 25CM DE ANCHO, PLACA GRABADA EN ACRILICO Y EN BASE MDF BARNIZADO CON DILATADORES, BAJO DISEÑO APROVADO Y APORTADO POR LA ENTIDAD. **ARTESANIA TRADICIONAL:** RECONOCIMIENTO TIPO CUADRO CON MEDIDA DE 20CM DE LARGO POR 25CM DE ANCHO, PLACA GRABADA EN ACRILICO Y EN BASE MDF BARNIZADO CON DILATADORES, BAJO DISEÑO APROVADO Y APPRTADO POR LA ENTIDAD. **COMUNIDAD ARTESANAL:** RECONOCIMIENTO TIPO CUADRO MEDIDA 20CM DE LARGO POR 25CM DE ANCHO, PLACA GRABADA EN ACRILICO BASE MDF BARNIZADO CON DILATADORES, BAJO APROBADO Y APORTADO POR LA ENTIDAD.	3
8	**SONIDO:** CABINAS ACTIVAS, SUBWOOFERS, MICROFONOS INALÁMBRICOS Y CONSOLA CON ESTRUCTURA EN ALUMINIO.	1
9	TRANSPORTE PARA 60 PERSONA IDA Y REGRESO CON COBERTURA DE LOS TRAYECTOS CASA CHITASUGA-RESTAURANTE Y RESTAURANTE - CASA CHITASUGA.	1
10	CAPACITACION DE CARÁCTER TECNICO EN LAS INNOVACIONES APLICADAS PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS ARTESANALES	1

Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Código UNSPSC	Descripción
80141607	GESTIÓN DE EVENTOS
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

Obligaciones Generales
1. Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo pactado. 2. Encontrarse a Paz y Salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía municipal de Tenjo a través del supervisor. 4. Obrar con lealtad y buena fe en todo momento 5. Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la suscripción del contrato y de la ejecución del mismo. 6. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la oficina y/o dependencia misional, en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la respectiva acta de liquidación, si a ello hubiere lugar. 7. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. 8. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria. 9. Constituir y mantener vigente la Garantía Única exigida en los términos requeridos en el contrato, si a ella hubiere lugar. 10. Hacer entrega al servidor público encargado de las funciones del Almacén, o a la persona que él designe de los elementos públicos, puesto de trabajo u otros bienes, que hayan sido entregados a el contratista para la ejecución del objeto convenido. No obstante, el contratista deberá responder tanto por la conservación y uso adecuado de los mismos, como por su deterioro o pérdida. 11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 12. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.
Obligaciones Específicas del contratista
1. Coordinar junto con el supervisor del contrato, las condiciones de tiempo, modo y lugar para la ejecución de cada una de las actividades a ejecutar del contrato. 2. Realizar la organización del lugar, asegurando el cumplimiento y buen desarrollo del evento. 3. Montaje de sillas, mesas, manteles y demás elementos de menaje, necesarios para el desarrollo del evento, manejo del sonido e iluminación de las zonas utilizadas, así sucesivamente con todos los accesorios necesarios para el éxito del evento, en la fecha pactada con el supervisor. 4. Garantizar la calidad, medidas, y materiales descritos en la ficha técnica para la elaboración y diseño de los premios entregados a los homenajeados. 5. Presentar un informe ejecutivo, donde repose el soporte de evidencia, que da cumplimiento a cada una de las obligaciones específicas, establecidas entre las partes. 6. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier imprevisto que se presente. 7. Garantizar impecable presentación, calidad e inocuidad de los servicios a suministrar de acuerdo a las condiciones técnicas. 8. Cumplir con los horarios establecidos por el supervisor del contrato para el desarrollo del evento. 9. Informar al supervisor del contrato cualquier anomalía que se genere con ocasión de la presentación del evento. 10. El contratista deberá mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones derivadas del desarrollo y ejecución del contrato. 11. Acatar las instrucciones que sean impartidas por el supervisor del contrato y que redunden en beneficio del objeto aquí contratado. 12. Asumir el pago de los gastos necesarios para la legalización del contrato y constituir las garantías establecidas en el mismo.
Obligaciones de la Entidad Estatal
1. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. 2. Realizar la supervisión del contrato. 3. Formular por escrito las observaciones que sean pertinentes para la correcta ejecución del contrato.

4. Entregar la información requerida por el contratista para la ejecución del objeto del contrato.
5. Las demás que garanticen la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.

Plazo de Ejecución Contractual

El plazo de ejecución del futuro contrato será de **QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la firma del acta de inicio. Término contado a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

Lugar de Ejecución del contrato

El contrato deberá ejecutarse en el Municipio de Tenjo - Cundinamarca o donde lo designe el supervisor

Garantías

De amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Tenjo identificado con el NIT 800.095.174-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>RIESGO</th><th>CUANTIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimento del contrato</td><td>Diez por ciento 10 % del Valor total del Contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y el plazo de liquidación del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Diez por ciento 10 % del Valor total del Contrato</td><td>Plazo del contrato y un (01) año mas</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Diez por ciento 10 % del Valor total del Contrato</td><td>Plazo del contrato y un (01) año mas</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Interventor
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Supervisión e Interventoría

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Tenjo vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE** y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión.

Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Valor Estimado del contrato, Análisis y Justificación del Mismo

El valor estimado para la presente contratación fue establecido según estudio de mercado que se llevó a cabo mediante un análisis económico previendo la unidad de medida en: Unitarios vs. Cantidades a adquirir, además se tuvo en cuenta los precios que actualmente circulan en el mercado, según la propuesta presentada y las dos (3) cotizaciones anexas al presente estudio que arrojaron el siguiente resultado:

EMPRESA	VALOR COTIZADO EN PROPUESTA
GRUPO BAYONA GARZON	$ 39.833.249
DESIGN SAS	$ 38.606.355
CLEAN HOME REVOLUTION SAS	$ 39.330.398
PROMEDIO DE LAS TRES COTIZACIONES	**$ 39.256.667**

Como resultado del análisis económico la entidad toma el promedio de los valores unitarios cotizados.
El oferente deberá incluir el valor total de la propuesta, el impuesto a las ventas IVA, el impuesto al consumo, incluido gastos directos indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados, lo cual en ningún momento podrá exceder el valor establecido como presupuesto oficial para cada una de las unidades de acuerdo a los valores unitarios promedio según presupuesto oficial.

Presupuesto Oficial

El valor estimado del contrato será por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($39.256.667)** incluido costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

Afectación Presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2025000450	**Fecha**	28/02/2025	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor contrato**
GI033502117150 2.3.2.02.02.008	111105	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción – RP LIBRE DESTINACIÓN.	**$ 39.257.000**	**$39.256.667**
Total			**$ 39.257.000**	**$39.256.667**

Descuentos Tributarios

El Municipio de Tenjo efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato así:

1. Estampilla adulto mayor (3%)
2. Estampilla procultura (1.5%).
3. Estampilla renta al deporte (1,5%)
4. ICA: 6 x1000
5. Rete IVA: 15% del valor del IVA facturado
6. Retención en la fuente: 2.5%.

Forma de Pago y Requisitos

El Municipio de Tenjo pagará al contratista el valor de la siguiente forma: Se realizará un único pago mediante UN ÚNICO PAGO una vez se cumpla la totalidad de obligaciones contractuales según lo establecido en la ficha técnica y previa presentación de la cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes, junto con la verificación por parte del supervisor del contrato y el recibo a entera satisfacción de mismo.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el contratista y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales.

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA

Requisitos Habilitantes

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes:

FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN JURIDICA:

Podrán participar los proponentes (personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente conformados) que desarrollen actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más (artículo 6 ley 80 de 1993). En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la ley 80 de 1993.

Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán presentar los siguientes documentos.

1. Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente, si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en el pliego.
2. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
3. Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de del proponente singular o de cada uno de los miembros para personas jurídicas y/o matricula mercantil para personas naturales donde se pueda establecer que la actividad económica tenga relación directa con el objeto a contratar, con no más de treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso.
 En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la ley 80 de 1993.
4. En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Oferta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la

correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las ofertas.

5. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.
6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del proponente si es persona natural; del representante legal y el proponente si es persona jurídica o del representante legal y los consorciados o unidos temporalmente.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente si es persona natural; del representante legal y el proponente si es persona jurídica o del representante legal y los consorciados o unidos temporalmente.
8. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del proponente si es persona natural o del representante legal si es persona jurídica o de los representantes legales de los consorciados o unidos temporalmente.
9. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del proponente si es persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de los representantes legales de los consorciados o unidos temporalmente.
10. Certificado de no estar incurso en inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menor de 18 años de la Policía Nacional
11. Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.
12. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
13. Libreta Militar o certificado de estado de situación militar, en caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años
14. Compromiso anticorrupción.
15. Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE JURIDICAMENTE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluada.

FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN TECNICA:

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar con dos (2) contratos relacionados o similares con el objeto a contratar, es decir PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN Y/O ORGANIZACIÓN DE EVENTOS LOGISTICOS que tengan relación directa con el objeto contractual, bien sea con alguna entidad de carácter privada o estatal, cuya sumatoria sea por lo menos dos veces el valor del presupuesto oficial.

Esta experiencia se acreditará con copia de la terminación de los contratos, o certificación de la empresa o entidad contratante. Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado, dará lugar a que la propuesta sea calificada como no habilitada técnicamente. En el caso que el contratante deba verificar la información correspondiente a la experiencia del proponente, ésta se reserva el derecho de verificar o solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que consideren convenientes para constatar los datos de experiencia aportados.

Experiencia diferencial MIPYMES:

El proponente deberá acreditar hasta cuatro (4) contratos relacionados o similares con el objeto a contratar, es decir PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN Y/O ORGANIZACIÓN DE EVENTOS LOGISTICOS que tengan relación directa con el objeto contractual, bien sea con alguna entidad de carácter privada o estatal, cuya sumatoria sea por lo menos dos veces el valor del presupuesto oficial.

Esta experiencia se acreditará con copia de la terminación de los contratos, o certificación de la empresa o entidad contratante. Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado, dará lugar a que la propuesta sea calificada como no habilitada técnicamente. En el caso que el contratante deba verificar la información correspondiente a la experiencia del proponente, ésta se reserva el derecho de verificar o solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que consideren convenientes para constatar los datos de experiencia aportados.

2. EQUIPO DE TRABAJO:

1. Coordinador logístico: Técnico en logística (cualquier área de la logística), con mínimo 6 meses de experiencia profesional, adicionalmente con experiencia especifica mínimo en 3 eventos logísticos de igual y/o similares características al contratado

2. 1 DJ: Un Dj con experiencia como mínimo en cinco eventos de igual y/o similares características.

3. Auxiliar: Personal con experiencia mínima de seis (06) meses (Cualquier área de la logística), con experiencia especifica en mínimo 3 eventos logísticos de igual y/o similares características al contratado.

4. Ingeniero de producción: Un profesional en ingeniería de producción, con mínimo un (1) año de experiencia profesional.

3. TRANSPORTE:

Conforme la obligación contractual de prestar el servicio de transporte hasta los lugares que le indique el supervisor, el proponente debe acreditar que cuenta al menos un vehículo de transporte de su propiedad o soportar contrato o alianza comercial, por un término no inferior a 12 meses, con una empresa que cuente con Resolución de habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor expedido por el ministerio de transporte, en todo caso de deberán anexar los siguientes documentos:

- Cámara de comercio
- Documento de identificación
- Convenio comercial y/o alianza estratégica (si aplica)
- RUT
- Resolución de habilitación (si aplica).
- Licencia de Transito del vehículo
- SOAT vigente
- Tarjeta de propiedad a nombre del proponente
- Licencia de conducción del conductor mínimo C1 vigente
- El oferente deberá aportar carta suscrita por el representante legal donde manifieste prestar el servicio de transporte asumiendo los posibles costos adicionales que se generen.

4. CARTA DE DISPONIBILIDAD DEL RESTAURANTE:

El proponente deberá allegar carta del restaurante campestre ofertado dirigida a la entidad, donde se comprometa a prestar el servicio para el día y hora requerido por la entidad, dicho restaurante deberá encontrarse en la zona rural del municipio de Tenjo a máximo 5 kilómetros del casco urbano, a su vez deberá certificar en el documento que cuenta con espacios aptos para la cantidad de asistentes al evento y lugar para la capacitación, también, debe certificar por escrito que está en la capacidad de suministrar los alimentos y elementos requeridos en la ficha técnica del presente documento.

Criterios para Seleccionar la Oferta Más Favorable

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o interés y en general, cualquier clase de
motivación subjetiva.

De conformidad con lo establecido por el literal c), artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el MENOR PRECIO TOTAL siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria pública.

Al momento de efectuar la evaluación, el Municipio dará cumplimiento a los preceptuados en el artículo 29 de la Ley 8D de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de Mínima cuantía la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En los procesos contractuales bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de ponderación es el menor precio.

LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, por ende la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), es decir $457,297.264 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo,

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Se recibirán estas solicitudes dentro del plazo común para recepción de observaciones a la Invitación y a los documentos del Proceso de Contratación, antes de la Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado, en los términos y plazos establecido por el Cronograma del Proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, ¡adjuntando copia del certificado de existencia y representación lega! expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme para quienes acrediten las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a Mipymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2,4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, según las condiciones establecidas por el Decreto 1860 de 2021, y de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 1860 de 2021.

Limitación territorial a MIPYMES

Dentro del mismo término y condiciones del numeral anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a Mipymes domiciliadas en el Departamento de Cundinamarca. Para el efecto, el interesado deberá manifestar la solicitud de convocatoria limitada territorialmente para el Departamento de Cundinamarca, adjuntando los mismos requisitos del numeral anterior, y acreditando su domicilio donde le corresponda para la procedencia de lo limitación territorial. El interesado podrá solicitar la limitación territorial al municipio y/o al departamento. La entidad determinara el cumplimiento de los requisitos anteriormente señaladas y los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para determinar la limitación territorial que corresponda. En las convocatorias limitadas territorialmente, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el Departamento de Cundinamarca sin incluir Bogotá D.C.

CRITERIOS DE DESEMPATE

El Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021 establece lo siguiente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3,1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de

Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2,4.2,9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el articulo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando Jos documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral,

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (f) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por la menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número

de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preterirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raízal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del Último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente,

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2041, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

6. Preferirla propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual
presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, Hi) el certificado que emita la Agencia
para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, sí están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como san las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 5 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas

de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2,4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas O medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2,1.2.4.2,4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2,4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 9%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas,

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo,

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con tos Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3.del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz,

precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y el Municipio de Tenjo no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el MUNICIPIO DE TENJO, ha preparado esta sección, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del MUNICIPIO DE TENJO.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se reflejan en el: ANEXO 3. MATRIZ DE RIESGOS Ver documento anexo 1.

CAPÍTULO VII. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado

CAPÍTULO VIII. FIRMA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES

JUAN CARLOS VERA CAMARGO
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

	PROYECTÓ Y ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre	Juan José Cifuentes	Ana María Tamayo	Juan Carlos Vera Camargo
Cargo	P.S.P SDEYMA	Profesional Grado 05 (E) SDEYMA	Secretario De Desarrollo Económico y Medio Ambiente
Fecha	Marzo de 2025	Marzo de 2025	Marzo de 2025

ANEXO 1. TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del objeto contractual.	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista – Entidad	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.
2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos / operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato.	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida y/o se desestime la firma del contrato.	Demoras en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso.
4	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo	Contratista	Evaluación propuesta
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	insignificante	3	Riesgo bajo	Entidad	Cronograma cancelación de pagos en la minuta

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
6	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Minuta contractual
7	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en desarrollo del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Verificación afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales
8	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento de las actividades del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Informe de actividades, apoyo en la supervisión con profesionales idóneos
9	Especifica	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme a la norma	Sanciones disciplinarias	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Entidad	Supervisión de la página del Secop

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoria	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
10	General	Interno	Contratación	Operacionales	Errores en la verificación de la capacidad e idoneidad del contratista	Contratación de personal no calificado para prestar el servicio.	Raro	Menor	5	Riesgo bajo	Entidad	Verificación de idoneidad y experiencia con documentos que acrediten loas especificaciones a contratar
11	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Insatisfacción en la prestación de servicios en la institución	Equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	Raro	Menor	5	Riesgo moderado	Contratista	Solicitud de pólizas, establecer mecanismos de supervisión realizando visitas periódicas por parte de profesionales de apoyo idóneos

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO

CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACION CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACION MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).

				valor del contrato.	quince por ciento (15%).		
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
	6 y 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
	5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo: Administrar por procedimiento de rutina

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

Conclusión: Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se puede establecer que el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia es **MEDIA**